ACTA No. 05

DATOS GENERALES

FECHA:	8 de abril de 2021
HORA:	8:00 am a 12:00 pm
LUGAR:	**Reunión virtual. Link:** Click here to join the meeting
ASISTENTES:	Jorge Estupiñán – Profesional Grupo SGP Angela Calderón – Profesional Grupo SGP Maria Fernanda Chaves – Profesional Grupo SGP
INVITADOS:	Municipios de los Departamentos del Quindío, Caldas y Risaralda PDA de los Departamentos del Quindío, Caldas y Risaralda

ORDEN DEL DIA:

La jornada se realizó de acuerdo con la siguiente agenda:

Hora	Tema
8:00 a.m.	**Apertura y Bienvenida**
8:15 a.m. – 9:00 a.m.	**Monitoreo a los recursos del (SGP-APSB):** - Generalidades sectoriales - Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control - Resolución MVCT 0098 de 2019 - Determinación del nivel de riesgo - Resultados preliminares de la actividad de monitoreo vigencia 2020
9:00 a.m. – 10:00 a.m.	**Uso de los recursos del (SGP-APSB):** - Actividades elegibles de gastos en el marco de la Ley 1176 de 2007 - Subsidios de acueducto, alcantarillado y aseo - Inversiones de agua potable y saneamiento básico - Municipios prestadores directos
10:00 a.m. – 10:15 a.m.	**Receso**
10:15 a.m. – 10:45 a.m.	**Uso de los recursos del (SGP-APSB) en el marco del COVID-19:** - Actividades financiables con los recursos del (SGP-APSB), según lo establecido en los Decretos 441 y 574 de 2020
10:45 a.m. – 11:15 a.m.	**Giro directo:** - Condiciones para el giro directo de subsidios e inversiones - Estado de los giros directos **Cuentas maestras y cuentas pagadoras:** - Registro de las cuentas maestras - Manejo de cuentas pagadoras
11:15 a.m. – 12:00 m.	**Reporte en el (SINAS) de las metas de cobertura, calidad, continuidad y aseguramiento en el acceso a (APSB):** - Contexto normativo (Resolución 0288 de 2020) - Variables a reportar en el SINAS - Instructivo para el reporte de la información - Procedimiento para modificar información reportada

DESARROLLO: A continuación, se presenta de manera general los temas tratados:

- **Monitoreo al uso de los recursos del (SGP-APSB) y nivel de riesgo de las entidades territoriales**

El artículo 20 de la Ley 1450 de 2011 modificó el artículo 7 del Decreto Ley 028 de 2008 en el sentido de otorgar la competencia al (MVCT), de *"realizar el monitoreo de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y Saneamiento básico (SGP-APSB)".*

El numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto 028 de 2008 y el numeral 11 del artículo 2.3.5.1.1.2.4 del Decreto 1077 de 2015, definen la actividad de monitoreo como *"la recopilación sistemática de información, su consolidación, análisis y verificación, para el cálculo de indicadores específicos y estratégicos de cada sector, que permitan identificar acciones u omisiones por parte de las entidades territoriales que puedan poner en riesgo la adecuada utilización de los recursos del Sistema General de Participaciones."*

Por lo anterior, se expidió la Resolución MVCT 098 de 2019, en la cual se establecen los indicadores específicos y estratégicos sobre el uso y ejecución de los recursos de la participación para agua potable y el cálculo del nivel de riesgo de las entidades territoriales.

- **Uso de los recursos del (SGP-APSB) para el pago de subsidios**

El artículo 11 de la Ley 1176 de 2007, establece las actividades elegibles de gasto por parte de los municipios y distritos para financiar la prestación de los servicios públicos, dentro de las cuales se encuentra el pago de subsidios.

Por lo anterior, es necesario fortalecer en las entidades territoriales el procedimiento y verificación para el pago de los subsidios a los estratos subsidiables.

- **Uso de los recursos del (SGP-APSB) para inversión**

El artículo 10 de la Ley 1176 de 2007, establece para el caso de los departamentos, las actividades elegibles de gasto las cuales deben ejecutarse en el marco de los Planes Departamentales de Agua.

Así mismo, el artículo 11 de la Ley ibidem, señala para los municipios y distritos que las inversiones en proyectos del sector deben estar definidos en los respectivos planes de desarrollo municipales, en los planes de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS) y en los planes de inversiones de las personas prestadoras de servicios públicos (POIR), entre otros, con el fin de evitar duplicidad de inversiones en el sector.

- **Uso de los recursos del (SGP-APSB) en el marco del COVID-19**

En el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020, a causa del COVID-19, el gobierno nacional expidió en materia de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, los Decretos

Legislativos 441, 528, 574, 580 y 819 de 2020 no obstante, es necesario aclarar cuáles de ellos continúan vigentes y tienen efectos sobre el uso de los recursos del (SGP-APSB).

- **Giro directo de los recursos del (SGP-APSB)**

El artículo 13 de la Ley 1176 de 2007, reglamentado en el Decreto 1077 de 2015, establece el giro directo de los recursos del (SGP-APSB) asignados a los entes territoriales, los cuales podrán ser girados directamente al prestador o prestadores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, a los patrimonios autónomos o a los esquemas fiduciarios que se constituyan o se prevean para el manejo de los estos.

Lo anterior, con el fin de garantizar la suficiencia financiera de las empresas prestadoras o la solidez de los esquemas de inversión constituidos en el sector de agua potable y saneamiento básico, es necesario dar claridad sobre el trámite del mencionado giro directo.

En todo caso, la entidad territorial podrá solicitar o efectuar solicitudes de giro directo a través del correo electrónico girodirectosgp@minvivienda.gov.co

- **Cuentas maestras para la administración de los recursos del (SGP-APSB)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1753 de 2015, el (MVCT) expidió la Resolución 0857 de 2016, mediante la cual se reglamentan las cuentas maestras de las entidades territoriales para la administración de los recursos del (SGP-APSB), como una herramienta que permite al Gobierno Nacional a través del sistema financiero colombiano tener transparencia en las transacciones económicas, lo que potencia el control fiscal en la lucha contra la corrupción, la evasión y las actividades ilegales en general.

- **Reporte en el (SINAS) de las metas de cobertura, calidad, continuidad y aseguramiento en el acceso a (APSB)**

La Resolución MVCT 0288 de 2020 establece los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad y continuidad que deben alcanzar anualmente y durante el respectivo periodo de gobierno los entes territoriales de conformidad con el artículo 17 del Decreto Ley 028 de 2008.

En virtud de la actividad de monitoreo al uso de los recursos del (SGP-APSB), los distritos y municipios del país deberán reportar en el Sistema de Inversiones en Agua Potable y Saneamiento Básico (SINAS), las metas de cobertura, calidad, continuidad y aseguramiento en el acceso a agua potable y saneamiento básico, que permita identificar las necesidades, recursos, objetivos, programas, proyectos y metas que las administraciones territoriales se proponen alcanzar para la vigencia 2020 a 2024 en los componentes sectoriales.

Por lo anterior, se dio a conocer la forma y diligenciamiento de la información que deben realizar los entes territoriales en el (SINAS).

Al final de cada presentación se realizó sesión de preguntas con el fin de abarcar todas las inquietudes de los asistentes.

COMPROMISOS

#	Compromiso	Responsable	Fecha límite de cumplimiento
1	No Aplica	-	-

Asistencia: Se adjunta listado de asistencia.

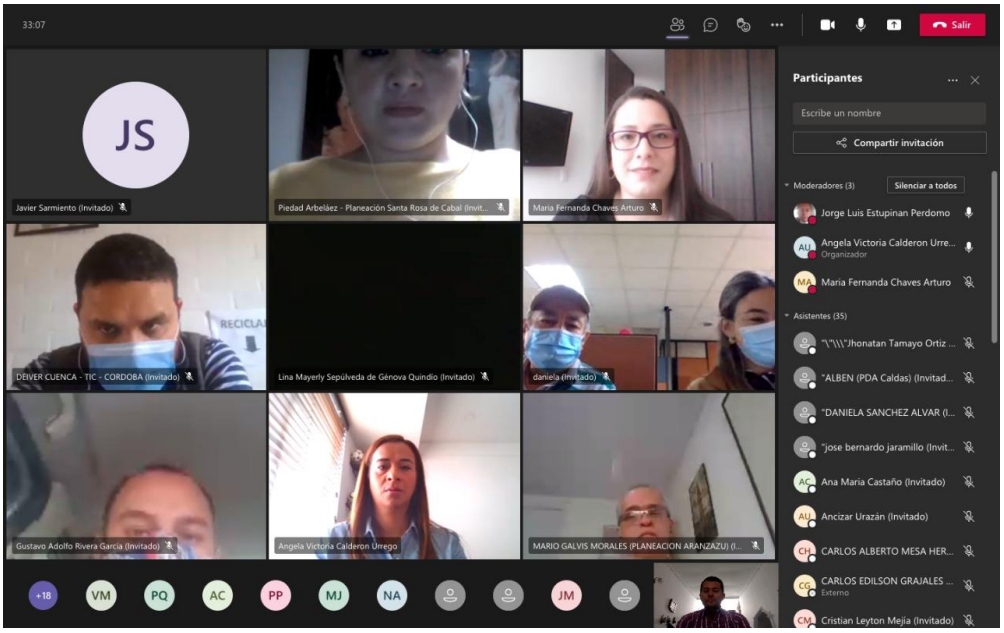

Elaboró: Maria Fernanda Chaves Arturo
Fecha: 8 abril de 2020